REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2023-00004 PROCESO EJECUTIVO DE MINÍMA CUANTÍA seguida por BANCOLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, contra LEDYS FERREIRA TINOCO.

ASUNTO QUE TRATAR

Observa el despacho que la parte demandante, a través de memorial recibido vía correo electrónico, solicita a esta agencia judicial que se dé por terminado el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y se ordene el archivo.

CONSIDERACIONES

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, se debe tener en cuenta que el pago es una de las formas de extinguir la obligación y que una vez efectuado, la consecuencia lógica e inmediata es la terminación del proceso, tal como lo consagra el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, procede este despacho a declararlo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,

R E S U E L V E

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora. Que continua vigente la obligación del pagaré número 7480081178.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, levántese las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Oficiando a la autoridad que corresponda para tal fin.

TERCERO: Hágase el retiro del pagaré y carta de instrucciones única y exclusivamente a favor de la demandada, tal y como se solicita en el escrito de terminación.

CUARTO: Por Secretaría ordénese el archivo del expediente tal como lo solicita la parte demandante.

QUINTO: Sin costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ

Firmado Por:
Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45115bb09c21b615c2579a1600c8240712e772e52e463874faa89241f110b17e**
Documento generado en 21/06/2023 04:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica